



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: “Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...” Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de “Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.”, siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos días aclaren su peticitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de ley

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)